

**MODIFICA CONTRATO DE ARRIENDO
ESTACIONAMIENTOS ENTRE AZOCAR Y
COMPAÑÍA LTDA. Y LA DEFENSORIA PENAL
PÚBLICA REGION DE ANTOFAGASTA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0598 /

Antofagasta, 31 JUL. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718; La Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda de 24 de septiembre de 2004; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008; Resolución Exenta N°1692 del 01 de julio de 2009 que autoriza complemento y modifica Presupuesto 2009 a Defensoría Penal Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 2710 de 30 de diciembre de 2004 que aprueba modelo de gestión integral de administración y la Resolución Exenta N°1594 del 02 de julio de 2008 que delega atribuciones a los Defensores Regionales.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Defensoría Penal Pública Región de Antofagasta de contar con estacionamiento para el vehículo institucional.
2. Que se celebró el 27 de marzo de 2008 con Azócar y Compañía Ltda., un contrato de arrendamiento de estacionamientos, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°455 de fecha 15 de abril de 2008.
3. La carta de la Defensoría Penal Pública Región de Antofagasta del día 13 de julio de 2009, donde informa sobre la intención de modificar dicho contrato.

RESUELVO:

1. **MODIFICASE** el contrato de arriendo de estacionamientos firmado con la Defensoría Penal Pública Región de Antofagasta de fecha 27 de marzo de 2008, celebrado con Azócar Compañía Ltda., RUT N°84.783.700-4, según el texto siguiente:

MODIFICACION CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO

En Antofagasta, a 31 de julio de 2009, entre **AZOCAR Y COMPAÑÍA LTDA.**, RUT N° 84.783.700-4, representada por don **GONZALO BACARREZZA DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 3.860.047-8, ambos con domicilio en calle Sucre N°220, Antofagasta, quien en adelante se denominará "**El Prestador**" y por la otra parte la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, servicio público, RUT N° 61.941.900-6, representada por don **PEDRO ALBERTO CASANUEVA WERLINGER**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.920.100-6, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda 2536 4º Piso, Antofagasta, quien en adelante se denomina "**La Defensoría**", y ambas denominadas en común "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que con fecha 27 de marzo de 2008 celebraron contrato de arriendo de estacionamientos. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 455 de fecha 15 de abril de 2008, del Defensor Regional de Antofagasta.

SEGUNDO:

Que por el presente instrumento se modifica la cláusula primera del contrato referido en el número precedente, quedando de la siguiente forma:

" Azócar y Compañía Ltda., es propietario de "Estacionamientos y Oficina Bulnes", y entrega en calidad de arriendo el estacionamiento, bodega N°305."

TERCERO: La presente modificación comienza a regir el día 01 de agosto de 2009.

CUARTO: Subsisten, en lo no modificado, todas las demás cláusulas del contrato original y sus anexos.

La presente modificación del contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- IMPÚTESE, el gasto que origina la presente modificación de contrato al ítem 121.22.09.001.01 del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública de la Región de Antofagasta.

3.- PÁGUESE a Azócar y Compañía Ltda., de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de la presente modificación de contrato y lo demás señalado en la cláusula tercera del contrato de arriendo de estacionamientos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PEDRO CASANUEVA WERLINGER
DEFENSOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA




SCZ/IBP/MCV/PSB

Distribución:

Interesado

Archivo Oficina de Partes

Dirección Administrativa Regional

Asesor Jurídico

MODIFICACION CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO

En Antofagasta, a 31 de julio de 2009, entre **AZOCAR Y COMPAÑÍA LTDA.**, RUT N° 84.783.700-4, representada por don **GONZALO BACARREZZA DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 3.860.047-8, ambos con domicilio en calle Sucre N°220, Antofagasta, quien en adelante se denominará "**El Prestador**" y por la otra parte la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, servicio público, RUT N° 61.941.900-6, representada por don **PEDRO ALBERTO CASANUEVA WERLINGER**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.920.100-6, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda 2536 4° Piso, Antofagasta, quien en adelante se denomina "**La Defensoría**", y ambas denominadas en común "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que con fecha 27 de marzo de 2008 celebraron contrato de arriendo de estacionamientos. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 455 de fecha 15 de abril de 2008, del Defensor Regional de Antofagasta.

SEGUNDO:


Que por el presente instrumento se modifica la cláusula primera del contrato referido en el número precedente, quedando de la siguiente forma:

" Azócar y Compañía Ltda., es propietario de "Estacionamientos y Oficina Bulnes", y entrega en calidad de arriendo el estacionamiento, bodega N°305."

TERCERO: La presente modificación comienza a regir el día 01 de agosto de 2009.

CUARTO: Subsisten, en lo no modificado, todas las demás cláusulas del contrato original y sus anexos.

La presente modificación del contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


GONZALO BACARREZZA DIAZ
"DIAZ"
AZOCAR Y COMPAÑÍA LTDA. NDS
RUT N° 84.783.700-4
SUCC. E 230 - OF.
ANTOFAGASTA


DEFENSOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA




SCZ/IBP/MCV/PSB